

Informe conjunto para el
Tercer EPU de México
por organizaciones de la
sociedad civil mexicana

2018



JOINT SUBMISSION FOR MEXICO'S THIRD UPR (2018) BY MEXICAN CIVIL SOCIETY ORGANIZATIONS (registered as "Colectivo EPUMX"*)

INFORME CONJUNTO PARA EL TERCER EPU DE MÉXICO (2018) POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL MEXICANA (registrada como "Colectivo EPUMX"*)

Co-authors of this report / organizaciones coautoras del presente informe:

1. Artículo 19
2. Asistencia Legal por los Derechos Humanos (Asilegal)
3. Casa del Migrante Saltillo (CMS)
4. Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas"
5. Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P
6. Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdova"
7. Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez" (Centro Prodh)
8. Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan
9. Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Cedehm)
10. Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica
11. Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo
12. Centro de los Derechos del Migrante (CDM)
13. Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios"
14. Centro Mexicano de Derecho Ambiental (Cemda)
15. Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (Cadha)
16. Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI)
17. Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste
18. Comisión Mexicana de Defensa Y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)
19. Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero
20. Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha (Código DH)
21. Coordinadora Nacional Agua para Tod@s Agua para la Vida
22. Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social
23. Efecto Útil, Centro de Monitoreo sobre Organismos Públicos de Derechos Humanos
24. Estancia del Migrante González y Martínez
25. Frente Cívico Tonalteco
26. Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho
27. Fundar, Centro de Análisis e Investigación
28. Idemo, Iniciativas para el Desarrollo de la Mujer Oaxaqueña
29. I(dh)eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos
30. Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana-Puebla
31. Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD)

32. Los Comuner@s de Tezontepec de Aldama Hidalgo
33. Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Prodesc)
34. Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER)
35. Red Balance Promoción para el Desarrollo y Juventud AC
36. Red Jesuita con Migrantes México
37. Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
38. Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario
39. Serapaz, Servicios y Asesoría para la Paz
40. Sin Fronteras, IAP
41. Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes AC
Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Espacio DESC)

REDES

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”

(conformada por 84 organizaciones en 23 estados de la República mexicana):

Agenda LGBT (Estado de México); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos “Miguel Hidalgo” (Jacala Hgo.); Bowerasa, A.C. “Haciendo Camino” (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de la Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Don Sergio” (Jiutepec, Mor.); Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”, A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P”, A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”, A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Juan Gerardi”, A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz “Bety Cariño”, A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas “Flor y Canto”, A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”, A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Juvenil Generando Dignidad (Comalcalco, Tabasco); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho

Ambiental (CEMDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco”, A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CE-PAZDH) (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A. C. (CIDHMOR) (Cuernavaca, Mor.); Comisión Regional de Derechos Humanos “Mahatma Gandhi”, A. C. (Tuxtepec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos “Fr. Pedro Lorenzo de la Nada”, A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos “Sierra Norte de Veracruz”, A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima, A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos” (Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Culiacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz (Guadalajara, Jal.); Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C. (Ciudad de México); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (ODI) (Ciudad de México); Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C. (SERPATAB) (Villahermosa, Tab.); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEIINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); VIHas de Vida (Guadalajara, Jal.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes AC (San Cristobal de las Casas, Chiapas).

La REDODEM está formada por:

Abba A.C. CCIAPM, Albergue Hermanos en el Camino, Albergue y Dormitorio San José Casa de la Caridad Hogar del Migrante, Casa de la Esperanza San José, Casa del Caminante Jtatic Samuel Ruiz García, Casa del Migrante Casa-Nicolás Guadalupe, Casa del Migrante de San Juan de Dios, Casa del Migrante El Samaritano, Casa del Migrante Hogar de la Misericordia, Casa del Migrante Monseñor Guillermo Ranzahuer González, Casa del Migrante San Carlos Borromeo, Casa del Peregrino Migrante, Casa Tochán, Centro de Acogida y Formación para Mujeres Migrantes y sus Familias, CAFEMIN, Centro de Apoyo Marista al Migrante, CAMMI, Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi A.C. / Centro de Día para Migrantes Jesús Torres, Centro de Orientación del Migrante de Oaxaca, COMI, Dignidad y Justicia en el Camino, A.C. FM4 Paso Libre, Oasis Providencial A.C. Albergue Decanal Guadalupano, Programa Casa Refugiados A.C., Servicio Jesuita a Migrantes México, Uno de Siete Migrando A.C.

Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria:

Organizaciones que forman parte del Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria: Aldeas Infantiles SOS México, I.A.P.; Alianza Americas; American Friends Services Committee; Asylum Access México; Casa del Migrante Saltillo (Frontera con Justicia A.C.); Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Coalición Pro Defensa del Migrante de Baja California; Fundación Applesseed México, A.C.; DHIA. Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C.; FUNDAR Centro de Análisis e Investigación, A.C.; IMUMI Instituto para las Mujeres en la Migración; Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.; INEDIM Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración; INSYDE Instituto para la Seguridad y la Democracia; M3 Movimiento Migrante Mesoamericano; REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México; Save The Children México, Sin Fronteras, IAP; SJM México, Servicio Jesuita a Migrantes – México; SMR Scalabrinianas: Misión para Migrantes y Refugiados; Leticia Calderón, Analista en temas migratorios; Brenda Valdés; Elba Coria; Manuel Ángel Castillo, Investigador; IDC International Detention Coalition (Observadoras). Melissa Vértiz Hernández. Secretaría técnica.

Espacio OSC: 19

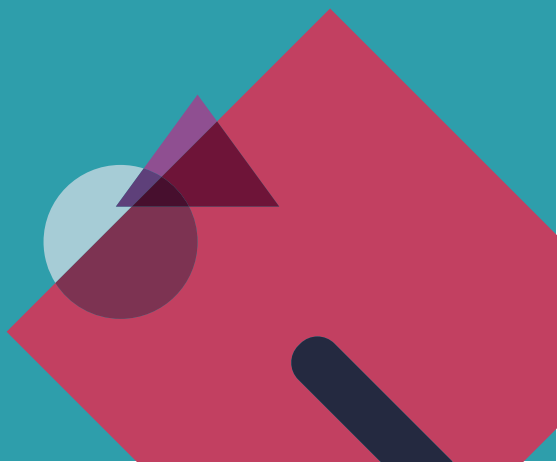
(Las organizaciones que integran el Espacio OSC: Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos (ACUDDEH); ARTICLE 19; Asociación Mundial de Radios Comunitarias, México (AMARC Mx); Casa de los Derechos de Periodistas A.C.; Casa del Migrante Saltillo; Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A.C. (CIC-PC); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH); Comité Cerezo México; Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); JASS Asociadas por lo Justo; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (RedTDT); SMR: Scalabrinianas, Misión con Migrantes y Refugiados; Servicios y Asesoría para la Paz (Serapaz). El Espacio OSC está acompañado por Brigadas Internacionales de Paz (PBI) - Proyecto México y Amnistía Internacional.)

International organizations that support this report / organizaciones internacionales que apoyan el presente informe

1. Action des chrétiens pour l'abolition de la torture (ACAT)
2. Business and Human Rights Resource Centre
3. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)
4. Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México
5. Due Process of Law Foundation (DPLF)
6. International Federation for Human Rights (FIDH)
7. International Rehabilitation Council for Torture Victims (IRCT)
8. Latin America Working Group (LAWG)
9. Sipaz, Servicio Internacional para la Paz
10. Robert F. Kennedy Human Rights
11. Washington Office on Latin America (WOLA)
12. World Organisation Against Torture (OMCT)

Introducción

1. México vive una triple crisis de violencia, corrupción e impunidad, que afecta de manera particular a amplios sectores de la población que viven en situaciones de desigualdad estructural por razones económicas (recordando que aproximadamente la mitad de la población vive en la pobreza¹), o por algún o múltiples componentes de su identidad y pertenencia a grupos sociales históricamente discriminados. En el presente informe, tras una breve actualización del marco normativo mexicano, analizaremos esta triple crisis enfatizando la necesidad de revertir la impunidad como requisito básico para el goce de cualquier derecho humano en nuestro país. Posteriormente, daremos cuenta de la situación de incumplimiento que prevalece respecto a las recomendaciones de ciclos anteriores del EPU en 2009 y 2013. Cerramos con propuestas para que el Consejo de Derechos Humanos pueda impulsar la efectiva implementación de recomendaciones en el presente ciclo del EPU de México.





Capítulo I:

Actualizaciones del marco normativo

2. Desde el segundo ciclo del EPU, México ha aprobado reformas y leyes que significan avances notables en el marco normativo en materia de ciertos derechos humanos, pero constatamos deficiencias en la implementación y operación de diversas normas ostensiblemente protectoras, que han impedido un verdadero cambio para las víctimas y la sociedad mexicana.

3. De manera alarmante, durante este mismo periodo el Estado ha aprobado legislación que pretende legalizar la violación de derechos humanos y que amenaza de manera grave e inmediata la integridad y vida de sectores importantes de la población.

Avances normativos

4. En materia de avances normativos, en 2017 se aprobaron la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes² y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas³, tras procesos de exigencia y participación activa de víctimas y colectivos de familiares y de la sociedad civil. De igual forma, la sociedad civil queda a la espera de una efectiva implementación de estas normas que se traduzca en resultados serios, reales y concretos. También hacemos notar una modificación parcial en 2014 del Artículo 57 del Código de Justicia Militar que no significó una armonización conforme lo determinó la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 4 sentencias al Estado mexicano⁴.

5. En 2014, fue aprobado el Programa Especial de Migración⁵; sin embargo, continúan predominando las violaciones sistemáticas y sistémicas

contra personas migrantes y sujetos de protección internacional. La política del Estado continúa es control y administración de flujos migratorios, sin perspectiva de derechos humanos y basada en principios de seguridad nacional. El programa que realmente ha operado la política migratoria es el Programa Integral de Atención a la Frontera Sur (PFS)⁶, que implementa un sistema de control fronterizo y migratorio que ha militarizado el sureste mexicano, en aras de externalizar la frontera sur de los Estados Unidos a la frontera entre México y Guatemala. La detención es la medida general que se aplica a las personas en situación irregular y frente a ella no es posible interponer medios de defensa, o bien existen candados legales que implican la privación indefinida de la libertad si se presenta un recurso judicial o administrativo contra la deportación⁷. No hay autoridad imparcial e independiente que garantice el acceso a la justicia⁸. Todos estos elementos constituyen una detención arbitraria.

6. Asimismo, en 2014 fue aprobada la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)⁹ que da origen al Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA), y dota de nuevas facultades a la Procuraduría Federal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Sin embargo, en materia de infancia migrante, el Estado mexicano sigue privilegiando la condición migratoria y de viaje, sobre el Interés Superior del niño¹⁰. Por ejemplo, en 2016 fueron detenidos más de 40 mil NNA migrantes¹¹. Adicionalmente, es necesaria la armonización legislativa a nivel federal y estatales con la Ley General¹².

7. En materia penitenciaria, se logró la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal¹³ el 16 de junio de 2016, misma que representa un avance importante en esta materia, considerando la gran relevancia de la etapa de ejecución penal para el cumplimiento del derecho a la reinserción social establecido en el artículo 18 de la Constitución.

8. La historia nos demuestra que la aprobación de leyes y reformas no es suficiente para garantizar la implementación de las mismas¹⁴ y no lo-

grará transformar la realidad del país a no ser que esté acompañada de acciones concretas para poner fin a las prácticas institucionales y obstáculos estructurales que están al centro de la crisis de violaciones a derechos humanos que vive la población, a los que haremos referencia en el resto del presente informe.

Retrocesos normativos que amenazan la vida, integridad y otros derechos de la población

9. Con suma preocupación informamos de la aprobación en diciembre de 2017 de la Ley de Seguridad Interior¹⁵, que pretende normalizar y profundizar la militarización de la seguridad pública -contradiendo abiertamente las repetidas afirmaciones del Estado mexicano a lo largo de más de una década en el sentido de que la militarización era una medida temporal- mediante el establecimiento de un esquema de subordinación de las autoridades civiles del país a la cadena de mando militar¹⁶, violando la Constitución y llevando al país por un camino autoritario que desconoce el régimen democrático que debería caracterizar nuestro Estado. La Ley reserva toda información relacionada con su aplicación por razones de seguridad nacional¹⁷; define conceptos como amenazas a la seguridad interior de manera sumamente amplia¹⁸; asigna a las Fuerzas Armadas tareas de inteligencia¹⁹; y permite prórrogas ilimitadas de la intervención de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública²⁰; todo lo anterior, sin establecer controles civiles mínimamente adecuados sobre el actuar de las Fuerzas Armadas. Actualmente la Ley es objeto de numerosas acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, bajo conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

10. Por otra parte, es importante recalcar los retrocesos graves que representan las leyes secundarias de años recientes que implementan la reforma energética de 2013, puesto que establecen de antemano que la extracción de recursos naturales prevalece sobre cualquier otro uso de la tierra²¹ -incluyendo por pueblos indígenas- y al no existir el de-

recho de oponerse a la realización de proyectos en el territorio de las comunidades o personas afectadas²². Estas reformas se insertan en un contexto nacional en el que los casos de despojo territorial, represión a comunidades, destrucción ambiental y desplazamiento asociados a la imposición de megaproyectos de extracción o desarrollo de recursos naturales ya constituían una fuente de violaciones a derechos humanos a gran escala. Así, este paquete de normas que favorecen a las empresas y la extracción de recursos a costo de los derechos de la población previsiblemente llevará a un aumento en las actividades de defensa de las comunidades afectadas y, por ende, a la represión y violencia ejercida en su contra para abrir paso a la realización de proyectos económicos en su territorio, un patrón ya vigente. Asimismo, la defensa de personas y comunidades afectadas por las actividades de empresas ahora enfrenta otro obstáculo más: la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte en 2015 que establece que las empresas tienen derechos humanos²³.



Capítulo II:

Impunidad

11. México vive una situación crítica de violencia. A partir de diciembre de 2012 (es decir, durante la actual administración) más de 100,000 homicidios dolosos se han denunciado ante las autoridades, incluyendo 25,339 en 2017, la cifra más alta de la historia²⁴. Se estima que entre 2009 y enero de 2017, tuvieron que desplazarse forzosamente 310,527 personas para huirse de situaciones de violencia²⁵.

12. Frente a este panorama, el entonces Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales en su informe sobre México de 2014 documentó un contexto de impunidad “sistemática y endémica”²⁶. Como observó el entonces Relator sobre tortura el mismo año, “Existen fallas estructurales, repetidas a nivel federal y estatal, que potencian esta impunidad”²⁷.

13. La impunidad casi absoluta constituye el eje transversal que perpetúa la violencia y las violaciones a derechos humanos. Esta lacerante realidad se agrava tratándose de las violencias sufridas por sectores que se encuentran en situación de desigualdad económica o social, y/o que están expuestos a mayores niveles de vulnerabilidad, quienes se enfrentan ya sea a una negativa a investigar (en donde haya un involucramiento de funcionarios, crimen organizado, empresas u otros poderes fácticos); estereotipos, falta de conocimientos y líneas de investigación adecuadas (mujeres, niñez, personas indígenas, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, personas defensoras de derechos humanos, periodistas); u obstáculos burocráticos (por ejemplo, personas migrantes y sus familias). En ocasiones, dos o tres de estas situaciones confluyen.

14. Lo anterior se inserta en un patrón más amplio en el que precisamente aquellos grupos expuestos a mayores niveles de vulnerabilidad suelen encontrar menores niveles de protección institucional de sus de-

rechos. Los ejemplos de este fenómeno van desde la situación de las y los trabajadores jornaleros agrícolas -quienes se enfrentan a sueldos precarios, despidos injustificados y retención de salarios²⁸ ante la falta de recursos internos efectivos para proteger sus derechos-²⁹ hasta la proliferación de los crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género, particularmente en contra de mujeres transgénero; de acuerdo con Transgender Europe, México ocupa el segundo lugar en reportes de asesinatos de personas trans, con 56 casos entre octubre de 2016 y septiembre de 2017³⁰.

Panorama de impunidad en México

15. Según cifras oficiales, en 2016 se denunció el 9.7% de delitos y se investigó el 65.2% de las denuncias³¹. Los principales motivos por no denunciar eran: creer que es una pérdida de tiempo y sentir desconfianza hacia las autoridades³². Las investigaciones que derivaron en la recuperación de bienes y/o poner a una persona a disposición de un/a juez/a representó menos del 1.2% de delitos cometidos³³.

16. El porcentaje de esos casos que derivaron en la sanción del verdadero responsable es aún menor, debido en parte a los innumerables casos de detenciones y causas penales arbitrarias contra personas inocentes³⁴. Según Amnistía Internacional, con base en la documentación de casos y entrevistas con agentes del Estado, la policía mexicana “detiene arbitrariamente de forma rutinaria a personas para extorsionarlas. Además, los agentes a menudo colocan pruebas falsas en un intento de demostrar que están haciendo algo para abordar la delincuencia...”³⁵ Múltiples organizaciones han documentado en particular la detención arbitraria de personas indígenas, quienes en un alto porcentaje de casos no entienden los procesos instaurados en su contra al no garantizarse su derecho a contar con una defensa adecuada y en particular, con intérpretes³⁶; en la frontera sur, se registran casos de mujeres migrantes acusadas falsamente del delito de trata, en procesos fabricados³⁷.